



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 03 de Marzo de 2023

Tomo I

Número 36 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO GENERAL 2/2023 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CAMBIA EL DOMICILIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COZUMEL.-----PÁGINA.-2

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LEY Y SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO, LOS DÍAS COMPRENDIDOS DEL 03 AL 14 DE ABRIL DE 2023.PÁGINA.-5

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUINTANA ROO. TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO 2023.PÁGINA.-6

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027.PÁGINA.-8

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ACUERDO DEL PLENO DE LA HONORABLE JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y DECLARACIÓN DE DÍA INHÁBIL, EN LAS JUNTAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON SEDE EN LOS MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, SOLIDARIDAD Y COZUMEL, TODOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.17

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DE LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 70 DEL ESTADO.PÁGINA.-19



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

LICENCIADO EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VII Y 33 FRACCIONES I, IV, V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 7, 14, 15, 17 Y 33 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y CON BASE EN EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

Que el artículo 33, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, faculta al Secretario de Finanzas y Planeación para establecer los lineamientos para la formulación del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales y especiales.

Que el artículo 33, fracción VI de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo prevé que la Secretaría de Finanzas y Planeación, debe establecer los lineamientos para la formulación del Plan Estatal y de los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales y Especiales; y vigilar que los programas que se generen en el COPLADE mantengan congruencia con el Plan Estatal y respondan a las prioridades de planeación estatal.

Que el artículo 50 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo indica que el Plan Estatal de Desarrollo es el instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado y del Municipio, respectivamente, que deberá ser coherente con el Plan Estratégico para promover y fomentar el desarrollo integral sostenible en el Estado, así como el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de gobierno y la sociedad hacia ese fin.

Que el artículo 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo establece que los programas estatales y municipales son los instrumentos normativos del Sistema Estatal, cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales que emanan de los planes estatal y municipales respectivamente, mediante la identificación de objetivos y acciones a ejecutar por el Estado y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, para cumplir con las responsabilidades que esta Ley les señala, por lo tanto dichos instrumentos observarán congruencia con el Plan Estratégico, el Plan Estatal y Municipal respectivamente, así como con los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional del Desarrollo.

Que los presentes lineamientos brindan un medio para vincular la instrumentación de la planeación y programación, que se realiza mediante los programas presupuestarios, con la formulación de los programas de desarrollo, para presentar una alineación en el cumplimiento de objetivos y metas orientado al logro de resultados.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y de conformidad con los fundamentos invocados, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los Lineamientos para la formulación, seguimiento y actualización a los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, para quedar como siguen:



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

OBJETO

1. Establecer los elementos y características que deberán contener los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales que deriven del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027;
2. Determinar los criterios para el proceso de seguimiento de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.

DEFINICIONES

3. Para efecto de los presentes Lineamientos resultan aplicables las siguientes definiciones:
 - a. Dependencias: Las que se refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo;
 - b. Entidades: Las señaladas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo;
 - c. Indicador: El indicador de desempeño que es la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas;
 - d. Ley de Planeación: Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
 - e. Objetivos Sectoriales: Los elementos de planeación para un determinado sector de la Administración Pública Estatal, definidos por las dependencias coordinadoras de sector a través de los programas sectoriales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren, y que constituyen una expresión de los fines últimos que se fijan con base en los objetivos, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027;
 - f. Plan: El Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027;
 - g. Programas de Desarrollo: Los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales y Especiales, a que se refiere la Ley de Planeación;
 - h. Programa presupuestario: La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y el gasto a cargo de los ejecutores para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable; y
 - i. Secretaría: La Secretaría de Finanzas y Planeación.
 - j. Agenda 2030: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

ÁMBITO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN

4. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que deban elaborar algún programa a que se refiere el numeral 1 de los mismos.
5. Los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 que deberán realizar cada Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal serán:

Tipo de Programa	Ente
Regional	Dependencias, en coordinación con los Municipios.
Sectorial	Dependencias
Especial	Dependencias y/o Organismos descentralizados designados por acuerdo de Titular del Poder Ejecutivo
Institucional	Organismos Descentralizados



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

- a. Los Organismos Desconcentrados no requieren la formulación de un Programa, y podrán tomar sus programas presupuestarios de los definidos por la Dependencia coordinadora del sector. Por lo anterior, cada Dependencia deberá considerar las acciones de sus organismos desconcentrados durante la formulación del Programa.
6. Los objetivos, metas, estrategias y prioridades contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, regirán la actuación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
7. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027.
8. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal darán seguimiento, con base en indicadores, a los resultados de sus acciones en relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 y a los programas a su cargo.

ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES

9. Las dependencias y las entidades deberán elaborar los programas que, en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponda, de conformidad con lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Planeación, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 y lo referido en el numeral 4 de los presentes Lineamientos, e integrar en la estructura de cada uno de éstos, los siguientes elementos:
 - a. El Eje y los objetivos del Plan a los que contribuye el programa, así como la vinculación con otros instrumentos de planeación que enmarcan las políticas nacionales y estatales;
 - b. Los indicadores y sus respectivas metas para medir el avance de los objetivos establecidos en el Plan, que corresponda atender en el marco de su competencia;
 - c. Un listado de las dependencias y/o entidades que participarán en la ejecución del programa;
 - d. El diagnóstico de la problemática que atiende el programa, incluyendo las tendencias históricas y la importancia de su atención para el desarrollo del estado;
 - e. Los Programas de Desarrollo se organizarán por temas, que corresponderán a la unidad de atención de las acciones enmarcadas en la política pública estatal asignada a un sector o ámbito;
 - f. Para cada tema se deberá establecer un objetivo y una estrategia para su logro, los cuales deberán retomar los objetivos y acciones del Plan y/o Programa de Desarrollo correspondiente;
 - g. Las líneas de acción para implementar la estrategia y el objetivo señalados en los incisos e y f; y
 - h. Los indicadores y sus respectivas metas para medir el avance de sus objetivos.

ESPECIFICACIONES EN LA ESTRUCTURA

Diagnóstico

10. El diagnóstico es el primer paso del proceso de planeación estratégica, ya que determinará la calidad con la que se plantea el programa. Su realización implica hacer un análisis crítico de la problemática que se atenderá, por lo que deberán considerarse las tendencias históricas, que deberán abordar por lo menos un periodo de cinco años previos, así como la situación actual, identificando el contexto nacional y/o internacional, en los ámbitos macroeconómico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

- superar dicha problemática, tanto en su gestión como en sus resultados. Dicho análisis deberá permitir identificar las fortalezas y debilidades en la materia.
11. Los hallazgos identificados por medio del diagnóstico deberán:
 - a. Ser la base para la formulación de los objetivos y metas;
 - b. Destacar los indicadores de mayor impacto que se utilizarán para supervisar la aplicación del programa; e
 - c. Incluir las fuentes de la información.
 12. El diagnóstico debe concluir con un resumen de los problemas relevantes del sector, precisando:

Problemas	Causas probables

13. Se sugiere que el diagnóstico contenga una extensión máxima de 30 páginas.
14. Las gráficas, tablas y figuras que se inserten dentro del diagnóstico, deberán de adoptar el formato de datos abiertos, además de contener la numeración consecutiva y la fuente correspondiente.

Contexto

15. Se debe especificar el espacio en que operarán, la contextualización y comparación de la situación sector con otra región, península, otro estado, federal, etc. Además del área de enfoque, y las expectativas sociales y económicas. En esta sección se presentará la vinculación con otros instrumentos de planeación a la que se refiere el inciso a del numeral 9 de los presentes Lineamientos.

Alineación del Programa con el Plan Nacional de Desarrollo, Programa Sectorial Federal, el PED 2023-2027 y Agenda 2030

- a. Se presentará la vinculación del programa con las políticas nacionales, estatales y la Agenda 2030 a través de la siguiente tabla:

Objetivos del Tema del Programa Regional, Sectorial, Institucional o Especial	Objetivo Especifico del PED 2023-2027	Objetivos del Programa Sectorial Federal u Homólogo	Apartado del PND 2019-2024	Objetivo de la Agenda 2030

Alineación Estructural Plan-Programa de Desarrollo

- b. El Programa atiende la política pública destinada para su sector o ámbito de acción definida en el Plan, es por esto que es de vital importancia se plasme con precisión todas las líneas de acción que le competen, las cuales serán atendidas en su Programa de Desarrollo, así como precisar la forma en que impactarán en los indicadores establecidos en el Plan, que correspondan según dicha alineación, mediante la presente tabla:



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Tema del Plan Estatal 2023-2027	Líneas de acción del Plan Estatal	Líneas de acción del Programa Regional, Sectorial, Institucional o Especial.	Tema del Programa de Desarrollo

c. Para cada indicador establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, que corresponda atenderse mediante este programa, se deberá definir la meta, a través del siguiente formato:

Indicador PED	Fuente	Periodicidad	Unidad de Medida	Línea Base	2023	2024	2025	2026	2027
Posición (Proyectada)									

- i. Cuando el indicador además se establece con la posición actual, se debe agregar un renglón más con la posición proyectada en el/los año(s) de las metas.
- ii. Cuando el programa no cuente con indicadores definidos en el Plan, la dependencia o entidad, deberá establecer un objetivo único y su indicador de impacto que mida de manera conjunta el resultado de las acciones de su sector o temática.
 - Se deberá privilegiar la elección de indicadores cuya medición sea independiente de las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas, ya sean indicadores nacionales o internacionales y cuya frecuencia de medición podría ser mayor a la anual.
- iii. Se deberá adjuntar en el apartado de Anexos, la descripción de cada indicador en la siguiente ficha:

Elemento	Características
Indicador:	
Objetivo PED:	
Descripción:	
Método de cálculo:	
Periodicidad:	
Fuente:	
Dimensión:	
Referencias adicionales:	

d. Para las líneas de acción del Plan que sean atendidas dentro del Programa de Desarrollo, se definirán indicadores de gestión que concretarán los entregables (bienes/servicios) que se deberán producir al realizar la acción propuesta, mediante la siguiente ficha:



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Tema PED				
Línea de acción:				
Entregable:		Unidad de Medida:		
Descripción:				
Medio de verificación:				
Línea base:		Año de línea base:		
Contribución Directa al Objetivo de la Agenda 2030				
Contribución Directa a la Meta de la Agenda 2030				
Meta Total:				
2023	2024	2025	2026	2027

16. De realizar bien el proceso, será posible identificar una lógica vertical entre instrumentos de planeación en la que se atenderán todas las áreas prioritarias. Así pues, se logrará que la planeación tenga coherencia y se logre con ello un mayor impacto en la realidad estatal.

Apartado Estratégico

17. El apartado estratégico se organizará por temas, tal como se precisa en el numeral 9 de estos Lineamientos. El programa será integrado por el objetivo, estrategia y líneas de acción que componen cada tema de atención definido para la implementación de la política pública del Plan o Programa de nivel superior que se atenderá a través del Programa a desarrollar. Al igual que sucede con la alineación entre elementos de planeación, los objetivos, estrategias y líneas de acción también deben tener coherencia entre sí, de modo que al implementar las líneas de acción se cumpla con la estrategia y en su conjunto conlleven al cumplimiento de las metas establecidas en el objetivo de cada tema.

Objetivos

18. Cada uno de los objetivos deberá ser redactado haciendo referencia al impacto positivo que se pretende alcanzar, tomando en consideración que éstos deberán:

- a. Tener una declaración clara de resultados. Es decir, un objetivo no es igual que un tema, por ejemplo: un objetivo no será "medio ambiente" sino "reducir las emisiones de carbono en zonas urbanas";
- b. Ser de largo plazo y perdurable en el tiempo;
- c. Ser susceptibles de medición;
- d. Incluir su población potencial o área de enfoque; y
- e. Reflejar el impacto positivo de acuerdo con las atribuciones de las dependencias y entidades que contribuyan en su implementación. Deben iniciar con un verbo en infinitivo.

Estrategia y líneas de acción

19. En la redacción de estrategias y líneas de acción deberá considerarse que:

- a. Las estrategias son el instrumento que refleja de manera integral un conjunto de acciones para el logro de un objetivo.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

- b. Las líneas de acción reflejen las actividades prioritarias y concretas que las dependencias y entidades llevarán a cabo durante la presente administración.
- c. Debe evitarse el uso de las acciones referentes a "generar una política", ya que el conjunto de acciones y estrategias del programa plasman la política que se llevará a cabo con respecto a determinada materia.

Indicadores

- 20. Las metas comunican el nivel de desempeño esperado sobre el objetivo planteado, permiten establecer límites o niveles máximos de logro y enfocar las acciones hacia resultados. De ello deriva la importancia de que los programas no sólo establezcan indicadores de resultados, sino que con ellos se incluyan metas y se dé seguimiento a su desempeño, tal como se refiere en el numeral 9 de los presentes Lineamientos.
- 21. Las dependencias y entidades deberán elegir al menos un indicador de impacto y/o de resultados para la medición de sus objetivos y estrategias. Estos indicadores nos ayudarán a identificar si las acciones para el logro de los resultados están teniendo la incidencia esperada, así como reorientarlas en caso contrario. Los indicadores y sus metas se presentarán bajo el siguiente formato:

Objetivo/ Estrategia	Indicador	Fuente	Unidad de Medida	Línea Base	2023	2024	2025	2026	2027

- 22. Cada indicador deberá establecer una línea base y metas 2023-2027, asegurando que dicha meta propuesta sea cuantificable y directamente relacionada con el indicador. Las metas de los indicadores del objetivo y estrategia de cada tema, deberán ser anuales, es decir, poder obtener un resultado monitoreable cada año.
- 23. Al elegir los indicadores, se recomienda priorizar tener indicadores de calidad, en oposición a tener más indicadores. Es decir, es preferible tener indicadores que midan resultados que insumos. Asimismo, estimar el tiempo de cumplimiento razonable para permitir que los resultados sean perceptibles.
- 24. Los indicadores deberán cumplir con los siguientes criterios:
 - a. Claridad: que sean precisos e inequívocos;
 - b. Relevancia: que reflejen la importancia del logro del objetivo y provean información sobre lo que se busca medir del mismo; y
 - c. Monitoreable: que puedan sujetarse a una comprobación.
- 25. Se deberá privilegiar la elección de indicadores cuya medición sea independiente de las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas, ya sean indicadores nacionales o internacionales, adjuntando en el apartado de Anexos, la descripción de cada indicador en la siguiente ficha:



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

Elemento	Características
Indicador:	
Objetivo/Estrategia:	
Descripción:	
Método de cálculo:	
Periodicidad:	
Fuente:	
Dimensión:	
Referencias adicionales:	

26. Las Metas deberán ser realistas, al tiempo de estar orientadas a mejorar en forma significativa los resultados e impactos de la implementación de las estrategias y líneas de acción, para ello deberá verificarse que cumplan con los criterios: medibles, específicas, temporales, alcanzables y orientadas a mejorar los resultados del desempeño institucional es decir deben ser metas de Impacto.

SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DERIVADOS DEL PLAN

27. Las dependencias y entidades serán responsables de cumplir los programas cuya ejecución esté a su cargo y reportar sus avances ante la Secretaría.
28. Las dependencias y entidades deberán homologar los temas definidos en el Programa, con los programas presupuestarios que implementarán cada año para la ejecución de sus recursos.
29. Las dependencias y entidades deberán incluir los objetivos específicos del Plan y sus indicadores en el nivel de Fin de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios, para lo cual deberán alinear sus programas presupuestarios, únicamente, a un objetivo específico del Plan.
30. Las dependencias y entidades deberán priorizar la elección de los objetivos y estrategias de su Programa y sus indicadores para el nivel de Propósito de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios.
31. Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones que emita la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal.
32. Las dependencias y entidades que requieran realizar alguna modificación en los temas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores o metas de los mismos, de algún programa, que sea posterior a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, deberán solicitarlo a la Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación o, en su caso, a la respectiva dependencia coordinadora del sector, incluyendo una justificación que sustente la necesidad del cambio.

DISPOSICIONES FINALES

33. Para la Formulación y Actualización de los Programas de Desarrollo se tomará en cuenta la participación ciudadana de los diferentes sectores a través de los mecanismos que establece la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado.



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

34. La interpretación de los presentes Lineamientos y los casos no previstos en los mismos serán atendidos por la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría en los términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se deja sin efectos todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

LICENCIADO EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lic. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lic. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial